

OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS (periodo 2021-2027)

Las empresas o entidades beneficiarias de una ayuda que cuente con financiación de la Unión Europea deberán cumplir las obligaciones sobre información y publicidad establecidas en la convocatoria, las recogidas en los artículos 47, 49 y 50 y en el ANEXO IX del REGLAMENTO (UE) 2021/1060, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y del Consejo y en el “documento que contenga el enfoque previsto para las actividades de comunicación y visibilidad del programa mediante la definición de sus objetivos, el público destinatario, los canales de comunicación, en particular la presencia en los medios sociales, cuando sea conveniente, el presupuesto planificado y los indicadores pertinentes de seguimiento y evaluación” previsto en el artículo 22.3.j) del Reglamento 2021/1060.

En dicho sentido, deberán hacer constar en toda información o publicidad que efectúen de la actividad o proyecto objeto de ayuda que están subvencionados por el IVACE y por la Unión Europea, para asegurar que todas las partes intervinientes en el proyecto y el público en general sean informadas de dicha cofinanciación. Especialmente, deberán:

- a) Insertar en los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto de la subvención de forma visible y destacada el logotipo IVACE y el emblema de la Unión Europea, haciendo referencia expresa a la declaración «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea» que se escribirá sin abreviar y junto al emblema de la Unión Europea.
- b) Incluir de modo destacado en toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el objeto de la subvención, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, apartado web y su versión para dispositivos móviles, etc.), los siguientes elementos:
 - El logotipo del IVACE
 - El emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo IX del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
 - Referencia expresa a la declaración «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea» que se escribirá sin abreviar y junto al emblema de la Unión Europea.

El emblema de la Unión Europea y el logotipo del IVACE deberán tener el mismo tamaño y si van acompañados de otros logotipos tendrán como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura, que el mayor de los demás logotipos. **El emblema de la Unión Europea y el logotipo del IVACE están disponibles [EN ESTE ENLACE \(número 1\)](#)**

Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones de comunicación y visibilidad, la empresa beneficiaria deberá presentar en el plazo concedido para la justificación:

– Acreditación de las acciones de comunicación y visibilidad (materiales de comunicación, impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, informes, escritos, presentaciones, eventos, documentación de reuniones, etc.) que en su caso haya mantenido.

– Captura de pantalla de la página web o -o medio electrónico similar- donde conste una referencia al proyecto subvencionado y al nombre del programa.

– Fotografía del cartel informativo sobre el proyecto, de un tamaño mínimo A3, en un lugar bien visible para la ciudadanía.

Quando la ayuda solo cuente con financiación IVACE, se aplicarán las mismas medidas, incorporando únicamente el logotipo IVACE disponible en [ESTE ENLACE \(número 2\)](#)